

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

ria.-

0001

ESCRITURA No. 2014-17-01-03-P 03203

FACTURA No. 7108

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
"CONSULTORÍA CLAVE LEGAL E INTEGRAL
CONCLALEX CIA. LTDA."

QUE OTORGAN

PABLO ROBERTO ESPINOSA ESPINOSA

ELSA PIEDAD FALCONÍ BELTRÁN

CUANTIA: USD \$ 400,00

DI: 3 COPIAS.

R.H.Z.

qub

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día cinco (05) de Mayo del dos mil catorce, ante mi DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, Notaria Tercera del cantón Quito, comparecen: el señor Abogado **PABLO ROBERTO ESPINOSA ESPINOSA**, de estado civil casado; y señora **ELSA PIEDAD FALCONÍ BELTRÁN**, estado civil Viuda; por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, pues me han presentado sus documento de identidad, bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanino, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de constitución de compañía limitada, los señores:

Uno.- Abogado Pablo Roberto Espinosa Espinosa, casado; Dos.-

Señora Elsa Piedad Falconí Beltrán, estado civil Viuda, de profesión

Visitadora Social, todos por sus propios y personales derechos, de

nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Quito,

legalmente hábiles, capaces para contratar y obligarse, quienes libre y

voluntariamente convienen en constituir una compañía de

responsabilidad limitada, como en efecto lo hacen, misma que se

someterá a las Leyes y reglamentos vigentes en la República del

Ecuador y a los convenios de las partes, para lo cual aprueban el

siguiente estatuto. **SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:**

CAPITULO I: DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, OBJETO,

DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: Artículo Primero:

Denominación.- La compañía se denominara: "**CONSULTORÍA**

CLAVE LEGAL E INTEGRAL CONCLALEX CIA. LTDA.", que se

regirá por las normas contenidas en la Constitución, la Ley de

Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil y el convenio

entre las partes de acuerdo al presente Estatuto Social.- **Artículo**

Segundo: Nacionalidad y Domicilio.- La compañía tiene la

nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en la ciudad de

Quito, Distrito Metropolitano, sin embargo podrá establecer

sucursales, agencias o delegaciones dentro del territorio nacional o en

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0002



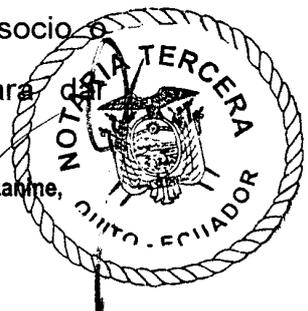
NOTARIA
TERCERA

el extranjero, si la Junta General de Socios así lo decidiese, sujetándose a las disposiciones legales pertinentes. **Artículo Tercero:**

Objeto Social.- La compañía tendrá por objeto social: a) Prestación de servicios jurídicos, asesoría, consultoría, patrocinio en las diferentes área del Derecho y demás que sean afines a las actividades jurídicas.

b) Actividades contabilidad teneduría de libros en General, así como preparación de declaraciones de ingresos de personas naturales y jurídicas; Preparación, examen y certificación de la exactitud de los estados de cuentas; Registro contable de transacciones comerciales para empresas u otras entidades; Asesoría fiscal y contable de personas naturales y jurídicas; Actividades de Asesoramiento y representación conexas realizadas en nombre de clientes ante las autoridades fiscales; Otras actividades relacionadas con la contabilidad y asesoramiento fiscal. c) Actividades de mediadores, examinadores y arbitradores, y las demás actividades jurídicas. d) Podrá brindar servicios de asesoramiento, en planificación, organización, funcionamiento, marketing, control e información administrativa, recurso humanos, así como otros servicios de asesoría empresarial y en materia de gestión, así como la capacitación en las áreas antes mencionadas.- Para la realización de sus propósitos podrá comprar, vender, arrendar, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles y administrarlos. Podrá además aceptar, ejercer, delegar y sustituir poderes, generales y especiales inclusive procuraciones judiciales; podrá contratar abogados, técnicos, asesores y especialistas y más personal que requiera el cumplimiento de sus fines sociales. Podrá también la compañía realizar todo tipo de actos o contratos relacionados con su objeto social, inclusive intervenir como socio o accionista de compañías existentes o por constituirse para

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezahme,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



cumplimiento a sus objetivos. Podrá contraer deudas, hipotecar sus bienes, cobrar sus créditos, abrir cuentas de cualquier tipo en bancos e instituciones financieras, en fin, realizar toda gestión permitida por la ley, para el cumplimiento de sus fines. **Artículo Tercero: Plazo.-** La

compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años (50) a contarse a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o decidirse la disolución anticipada, por resolución adoptada por mayoría absoluta del capital concurrente en la Junta General de Socios. **C A P I T U L O II: DEL CAPITAL: Artículo Quinto: Del**

Capital.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones, de valor nominal, de un dólar (\$1,00) de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto: Naturaleza de**

las Participaciones, Transmisión y Cesión.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia, cederse con preferencia a los mismos socios previo consentimiento unánime del capital social de la compañía expresado en Junta General de Socios. **Artículo Séptimo: Certificaciones de Aportación.-** La

compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación, en el que constara necesariamente su carácter de no negociable y el número de aportaciones que por su parte le corresponde. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. **C A P I T U L O III: FORMACIÓN**

DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPANIA: Artículo Octavo: Formación y Expresión de la

Voluntad.- La voluntad social se formará a través de las resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el presente



NOTARIA
TERCERA

estatuto. Se manifestara frente a terceros por medio de actuaciones del Gerente General. **Artículo Noveno: Dirección y Administración.-**

La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente. **Artículo**

Décimo: Junta General de Socios.- La Junta General constituida por

los socios convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyera conveniente para la buena marcha de la compañía. Entre sus atribuciones están: a) Designar y remover por las causales legales al Presidente y al Gerente General de la compañía; b)

Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes financieros que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del

reparto de utilidades conforme a la ley; d) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios en la forma

señalada en la ley; e) Resolver el aumento o disminución del capital y la prorroga o disminución del plazo de duración del contrato social; f)

Acordar la disolución anticipada de la compañía; g) Decidir sobre el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; h)

Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo a las causas establecidas en la ley; i) Disponer que se inicien las acciones que

correspondan en contra de él o los administradores; j) En fin, ejercer las demás funciones que han sido establecidas en la Ley de

Compañías y sus reglamentos debidamente aprobados. **Artículo**

Décimo Primero: Clases de Juntas y Convocatorias.- Las reuniones de las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias.

Las Juntas ordinarias se efectuaran obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización,

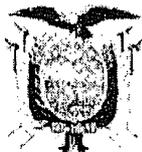


ejercicio económico, para conocer el balance anual, los informes que presente el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto que se haya hecho constar en la convocatoria respectiva. Las Juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos que se hayan puntualizado en las convocatorias. Las convocatorias serán hechas mediante notas suscritas por el Gerente General y enviadas a los socios con por lo menos diez días de anticipación, no se contarán en estos diez días, ni la fecha de la convocatoria, ni la fecha en que se vaya a ~~reunir~~ la Junta. Las convocatorias deberán ser enviadas, al último domicilio registrado por el socio y entregada al socio en persona a algún miembro de su familia o de su ~~servidumbre~~. Podrá servir como constancia del envío de la mencionada convocatoria, la fe de recepción de la misma. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la compañía, podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General la convocatoria a una Junta General Extraordinaria, para que en ella trate los asuntos constantes expresamente en su petición. Si el Gerente General no lo hiciere en un plazo de quince días, contados desde la fecha de recibido de la petición, del el o los socios, que representen por lo menos el diez por ciento del capital, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando que sea él quien haga dicha convocatoria, tal como lo dispone la Ley de Compañías en su parte pertinente. Cuando por cualquier circunstancia, los socios de la compañía que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social o en cualquier lugar del territorio nacional, podrán sin necesidad de

CONV

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0004



NOTARIA
TERCERA

convocatoria previa, constituirse en Junta General Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidan, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta General Universal, bajo pena de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Artículo Décimo Segundo: Derecho de Información.-** Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General los informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los socios declara que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días; si la proposición fuese aprobada por un número de socios que representen la cuarta parte del capital social de los concurrentes a la Junta, esta quedara diferida; pero si se pidiese por un término más largo decidirá la mayoría, que represente por lo menos la mitad del capital social de los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez por el mismo asunto. **Artículo Décimo Tercero: Presidente y Secretario de la Junta.-** Las sesiones de las Juntas Generales de socios serán dirigidas por el Presidente. En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará la persona designada por la Junta. Será el Secretario de la Junta, el Gerente General de la compañía o en su defecto, la persona que la Junta designe para el efecto. **Artículo Décimo Cuarto: Representación de los Socios en las Juntas.-** Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita por él y dirigida al Gerente General de la compañía, en la que se le faculta para intervenir en la específica sesión. **Artículo Décimo Quinto: Quórum y Decisiones.-** La Junta General se considerará debidamente instalada en primera

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



convocatoria, cuando los concurrentes a ella representaren más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria. Salvo que la ley disponga lo contrario, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de las Juntas Generales son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que hayan votado en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante el Juez o Jueza de lo Civil de Quito, las resoluciones de la Junta en los términos establecidos en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Sexto: Actas y Expedientes de las Juntas.**- Después de celebrada una Junta General de Socios, deberá extenderse una acta de deliberaciones y acuerdos que lleve las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además lo estipulado en el Artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías. Las actas deberán llevarse escritas a máquina o computadora, en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una por una por el Secretario, conforme lo determina el Reglamento de Juntas Generales, expedido por la Superintendencia de Compañías. Se formará además, un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los presentes Estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. **Artículo Décimo Séptimo: Del Presidente y sus atribuciones.**- La compañía tendrá un Presidente que será



NOTARIA
TERCERA

elegido por la Junta General de entre los socios de la misma o fuera de ella para un período de cuatro años(4), pudiendo ser reelegido por períodos iguales. El Presidente se mantendrá en funciones hasta que sea legalmente remplazado. Son sus funciones o atribuciones: a) Súper vigilar la buena marcha de la compañía, el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; b) Presidir y convocar la Junta General de Socios; c) Pedir al Gerente General que convoque a Junta General de Socios; d) Sustituir al Gerente al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva. e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y el presente estatuto.

Artículo Décimo Octavo: Representación Legal de la

Compañía.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General dentro de los límites que establece el presente Estatuto y la Ley de Compañías. El Gerente General, se encuentra facultado para ejercer a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compañías, respecto de

terceros.- Artículo Décimo Noveno: Del Gerente General y sus

Funciones.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre sus socios o fuera de ellos, para un periodo de cuatro años (4), pudiendo ser reelegido. Representará a la compañía y tendrá a su cargo la administración y funcionamiento de la compañía, así como los libros sociales y contables. El Gerente General continuara en funciones hasta que sea legalmente removido de su cargo.- Tendrá además, las siguientes funciones: a) Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones, conforme al presupuesto aprobado para ello; b) Organizar las oficinas de la compañía; c)



vigilar las labores del personal de la compañía; d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la misma; e) Presentar a la Junta Ordinaria de Socios un informe anual y los Balances que reflejen la real situación económica de la compañía, la cuenta de Pérdidas y Ganancias, una propuesta de distribución de las utilidades, todo dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha del cierre del ejercicio económico; f) Manejar la caja y cartera de valores; g) Cuidar del archivo y correspondencia de la compañía; h) Llevar los libros de actas, de expedientes, de participaciones y socios de la compañía; i) Convocar a la Junta General de Socios; j) Actuar como Secretario en las Juntas Generales; k) Intervenir en las escrituras públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la compañía o en el establecimiento de gravámenes que deban pesar sobre ellos; l) Intervenir en el establecimiento de escrituras públicas que contengan reformas a los Estatutos de la compañía; m) En estos casos, podrá comparecer con solo su firma, siempre que la cuantía de los convenios y los contratos sean inferiores a sesenta mil Dólares (USD \$60.000,00) de los Estados Unidos de América; por montos superiores juntamente con el Presidente; n) Firmar los cheques de la compañía, endosar y cobrar los girados a favor de ella, cualquiera sea su monto; o) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculta la Ley y el presente Estatuto; p) Cumplir con las resoluciones de la Junta General; q) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía; y, r) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañía.-

Artículo Vigésimo: Subrogación.- Cuando el Gerente General faltase o estuviere impedido para ejercer sus funciones, temporal o definitivamente será reemplazado por el Presidente de la Compañía, *Sub*

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0006



NOTARIA
TERCERA

hasta que la Junta General de Socios designe nuevo Gerente General.- **C A P I T U L O IV.- EL REPARTO DE UTILIDADES,**

EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo

Vigésimo Primero: Reparto de Utilidades.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas,

una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubiere creado y las previstas

por leyes especiales. **Artículo Vigésimo Segundo: Ejercicio**

Económico.- El Ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año,

conforme lo señala la Ley de Régimen Tributario Interno. **Artículo**

Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.- La compañía se

disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías. Para estos efectos y su liquidación se estará a lo

dispuesto en la Sección XII de la mentada Ley. En caso de liquidación actuará un liquidador designado por la Junta General de Socios,

pudiendo ser el Gerente General. **Artículo Vigésimo Cuarto: Normas**

Complementarias.- En lo que no se haya previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos, sus

reformas futuras se entenderán incorporadas a este contrato.

TERCERA: INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social

de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400,00), el mismo que estará

íntegramente suscrito y pagado.- Los socios han realizado su aporte en numerario, en la cuenta de integración de capital de la compañía,

conforme se desprende del documento adjunto y que se agrega como habilitante, con lo que se demuestra que el capital se encuentra

pagado en un cien por ciento. El cuadro de integración de capital social

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezahine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



queda conformado de la siguiente manera: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL COMPAÑÍA "CONSULTORÍA CLAVE LEGAL E INTEGRAL CONCLALEX CIA. LTDA"**

SOCIO:	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	No. PARTICIPACIONES
1. Ab. Pablo Roberto Espinosa Espinosa	USD 396,00	99%	396
2. Sra. Elsa Piedad Falconí Beltrán	USD 4,00	1%	4
TOTAL:	USD 400,00	100%	400

CUARTA: DIGNIDADES.- Por mutuo acuerdo entre los socios han decidido designar como Gerente General de la compañía al señor Pablo Roberto Espinosa Espinosa por el lapso señalado en este Estatuto, nombramiento que entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil de este cantón. Designan además como Presidente de la compañía a la Sra. Elsa Piedad Falconí Beltrán, quien igualmente tendrá las funciones y durará el período señalado en el presente Estatuto, a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.

QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios fundadores autorizan al señor abogado Pablo Roberto Espinosa Espinosa, para que realice todos los trámites y más diligencias necesarias para la legalización y perfeccionamiento de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo conducentes al perfeccionamiento de esta clase de instrumentos públicos. **HASTA AQUI LA MINUTA.-** El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Pablo R. Espinosa E.,

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0007



NOTARIA
TERCERA

con matricula número ocho mil setecientos once, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al presente al compareciente por mí, la Notaria, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

PABLO ROBERTO ESPINOSA ESPINOSA

C.C. 1711704328



ELSA PIEDAD FALCONÍ BELTRÁN

C.C. 060070893-4



DOCTORA JACQUELINE VÁSQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanina,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA
 060070893-7

APellidos y Nombres:
FALCONI BELTRAN ELBA PIEDAD

Lugar y Fecha de Nacimiento:
QUITO
1967-09-08

Nacionalidad:
ECUATORIANA

Sexo:
M

Estado Civil:
Viuda

Identificación:
MERINO MARCELO
MBO CRISTE



INSTRUCCION:
SUPERIOR

PROFESION / FORMACION:
VISITADOR SOCIAL

APellidos y Nombres del Profite:
FALCONI JORGE

APellidos y Nombres de la Madre:
BELTRAN ARELLANO MARIA L.

Lugar y Fecha de Expedicion:
QUITO
2011-01-08

Fecha de Expiracion:
2021-01-08



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016
016 - 0109
 NUMERO DE CERTIFICADO

0600708937
 CEDULA

FALCONI BELTRAN ELBA PIEDAD

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	KENNEDY	
QUITO		
CANTON	PARROQUIA	ZONA
		1

Jorge Falconi
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Falconi B.

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, **05 MAY 2014**

Jaqueline Vasquez Velastegui
 DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 AGENTIA CADENA Y CREDENCIAL

CEDELA EN CIUDA DAABA 171170432-8

ESPINOSA ESPINOSA
 PABLO ROBERTO

CIUDAD DE NACIMIENTO
 QUITO

SEXO
 MASCULINO

FECHA DE EMISION 1777-04-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL Casado

ESPOSA MARCELA
 NIÑO FALCON





(1)

INSTRUCCION SUPERIOR

REPERISION / MODIFICACION
 EMPLEADO PARTICULAR

V3333V2222

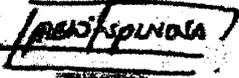
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ESPINOSA LUIS GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ESPINOSA BETTY LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2011-04-28

FECHA DE EXPIRACION
 2021-04-28





Pablo Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

003

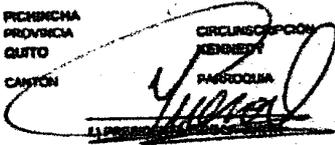
003 - 0153 1711704328

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ESPINOSA ESPINOSA PABLO ROBERTO

PROVINCIA QUITO

CANTON PARRACQUIA

CIRCUNSCRIPCION 1
 ZONA 4



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, 05 MAY 2014

DR. *Jacqueline...*
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7621228
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1723645576 BAUTISTA TAMBACO JESSICA PAOLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORÍA CLAVE LEGAL E INTEGRAL CONCLALEX CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7621228

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/05/2014 10:41:36 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: H03SMS a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consutar_codigo_reserva

CERTIFICACIÓN: Doy fe de que la información que antecede contenida en UNA foja, guarda corrección y exactitud con la información aparecida en la siguiente página web: http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva, correspondiente a la reserva número H03SMS, referente a la Aprobación del Nombre propuesto por CONSULTORIA CLAVE LEGAL E INTEGRAL CONCLALEX CIA. LTDA; y aprobado por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.- Esta certificación la extiendo al amparo de lo dispuesto en el numeral CINCO del Artículo DIECIOCHO de la Ley Notarial.- Quito, a cinco de Mayo del dos mil catorce.-


Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.





**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 061102756 abierta el 02 DE MAYO DEL 2014 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará CONSULTORIA CLAVE LEGAL E INTEGRAL CONCLALEX CIA. LTDA. la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>ESPINOSA ESPINOSA PABLO ROBERTO</u>	<u>396.00</u>
<u>FALCONI BELTRAN ELSA PIEDAD</u>	<u>4.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
TOTAL	400.00
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

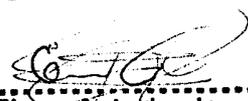
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA EL JARDIN

QUITO, 02 DE MAYO DEL 2014

Lugar y Fecha de emisión



Firma Autorizada
Firma Autorizada

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0010



NOTARIA
TERCERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CONSULTORÍA CLAVE LEGAL E INTEGRAL CONCLALEX CIA. LTDA."**, que otorgan el señor **PABLO ROBERTO ESPINOSA ESPINOSA** y la señora **ELSA PIEDAD FALCONÍ BELTRÁN**, sellada y firmada en Quito, a seis de mayo del dos mil catorce.-


DRA. **JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI**
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0011



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002021 del 23 de mayo del 2014, de la Superintendencia de Compañías, senté razón de la APROBACIÓN de la Constitución de la compañía CONSULTORIA CLAVE LEGAL E INTEGRAL CONCLALEX CIA. LTDA., razón que la senté al margen de la escritura pública que contiene la constitución de la compañía "CONSULTORIA CLAVE LEGAL E INTEGRAL CONCLALEX CIA. LTDA.", celebrada el cinco de mayo del dos mil catorce, para los fines legales consiguientes. Quito, a dos de junio del dos mil catorce.



Jacqueline Vásquez Velástegui
DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 32582**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	20241
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1802
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0600708937	FALCONI BELTRAN ELSA PIEDAD	Quito	SOCIO	Viudo
1711704328	ESPINOSA ESPINOSA PABLO ROBERTO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002021
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORIA CLAVE LEGAL E INTEGRAL CONCLALEX CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM:P Y GG; 4 AÑOS.- RL: GG



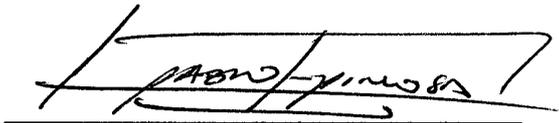
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN 0000000000-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Consultoría Clave Legal e Integral CONCIATEX CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Batán	La carolina		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. AMAZONAS	131-13	ELOY ALFARO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	PRADERA	402	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3237819	3237217	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	prespinosa@andina.net.net		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A UNA CUADRA DEL CENTRO COMERCIAL EL JARDIN.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
PABLO ROBERTO ESPINOSA ESPINOSA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1311704328			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-006-002700552
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 09/05/2014

No. de Control: 8005708-30
Valor a pagar: 12.30
Fecha de Vencimiento: 26/05/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 80057-7 ESPINOSA ARBOLEDA LUIS GONZALO
Código Único Eléctrico Nacional: 1400080057 **Cédula / R.U.C.:** 1700066925 **Código Postal:** 170515
Dirección servicio: AV AMAZONAS N31-13 PB ELOY ALFARO EDIF PRADERA
Plan/Geocódigo: 41 30-24-010-4080 **Tarifa:** 205-Residencial (Baja Tension) **09/05/2014**
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: BCO. INTERNACIONAL 244382 BCO. INTERNACIONAL

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 30838-ISK-AT **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 04/04/2014 **Hasta:** 06/05/2014 **Días Facturados:** 32 **Tipo consumo:** Leído
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

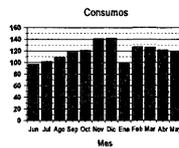
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	39501.00	39382.00	119 kWh		8.34

VALOR CONSUMO: 8.34
COMERCIALIZACION: 1.41
SUBSIDIO CRUZADO: 1.90
I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 7.85
SERV.ALUM.PUB: 0.93
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.93
TOTAL SE Y AP (1): 8.78

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.00**

2. VALORES PENDIENTES

TOTAL VALORES PENDIENTES (2): 0.00



3. RECAUDACIÓN TERCEROS

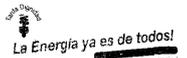
ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.82
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.82
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		3.52

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	8.78
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	3.52
TOTAL (1 + 2 + 3):	12.30

Pagar hasta: 26/05/2014

ORIGINAL - USUARIO



Factura No. 001-006-002700552
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
COPIA - EMISOR

SUMINISTRO: 80057-7 ESPINOSA ARBOLEDA LUIS GONZALO
No. de Control: 8005708-30
Valor a pagar: 12.30



Quito, 01 de Julio de 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

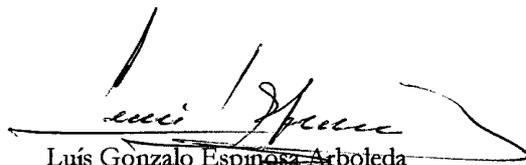
De mi consideración:

Luis Gonzalo Espinosa Arboleda, con C.C.1700006925, de estado civil casado, por mis propios derechos, a través de la presente autorizo la Cesión y Uso de Espacio en favor de la COMPAÑÍA CLAVE LEGAL E INTEGRAL CONCLALEX CIA. LTDA., sobre el inmueble ubicado en el sector La Carolina con dirección Av. Amazonas N° 31-13 y Eloy Alfaro, Edificio Pradera, Oficina 402, de esta ciudad de Quito, inmueble de mi propiedad.

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Adjunto Copia de Cedula y Papeleta de Votación

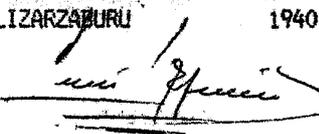
Atentamente.



Luis Gonzalo Espinosa Arboleda
C.C: 1700006925




CIUDADANIA 170000692-5
 ESPINOSA ARBOLEDA LUIS GONZALO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 10 DICIEMBRE 1940
 001-1 0441 01321 M
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1940




ECUATORIANA***** V3343V4242
 CASADO BETTY ESPINOSA
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 FRANCISCO ESPINOSA
 LUCRECIA ARBOLEDA
 QUITO 15/10/2009
 15/10/2021

1891185

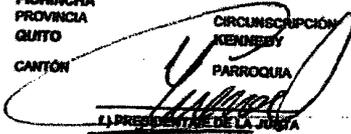


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0147 1700006925
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ESPINOSA ARBOLEDA LUIS GONZALO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA KENESY 4
 QUITO PARROQUIA ZONA
 CANTÓN


 PRESIDENTE DE LA JUNA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

18296

Quito, 03 JUL 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORÍA CLAVE LEGAL E INTEGRAL CONCLALEX CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO